



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE JULIO DE 2013	7395
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. - 841

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de VEHICULOS y EQUIPO TERRESTRE de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56051001-001-13	\$1,300.00 Costo en BANAMEX: \$1,000.00	24/07/2013 09:00 horas	25/07/2013 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/07/2013 10:00 horas	01/08/2013 10:00 horas

Partida	Clave CBMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1410800000	Transporte, vehículos y equipo automotriz (Camioneta tipo Van de 15 plazas)	4	Unidad
2	1410800000	Transporte, vehículos y equipo automotriz (Camioneta Pick Up Doble cabina 4X2)	8	Unidad
3	1410800000	Transporte, vehículos y equipo automotriz (Camioneta Pick Up cabina Regular)	4	Unidad
4	1410800000	Transporte, vehículos y equipo automotriz (Automóvil 5 puertas)	9	Unidad
5	1410800000	Transporte, vehículos y equipo automotriz (Camioneta doble cabina Estándar)	8	Unidad

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/licitaciones-2013> y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz (Antes El Águila), C.P. 86080, Centro, Tabasco. Teléfono: (993) 3 13-65-79, 3 13-65-50 Ext. 3260, los días de: lunes a viernes; con el siguiente horario: De: 9:30 a 16:00 horas, y su pago deberá efectuarse en efectivo en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, previo oficio expedido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. A través de la institución bancaria será de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en BANAMEX, S.A. al número de Cuenta 08206158288, Sucursal 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, CLABE Interbancaria: 002790082021682888; a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de Julio del 2013 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Procuraduría General de Justicia. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz (Antes El Águila), C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de Julio del 2013 a las 10:00 horas. en: Sala de Juntas de la Procuraduría General de Justicia. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz (Antes El Águila), C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura económica se efectuará el día 01 de Agosto del 2013 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Procuraduría General de Justicia. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz (Antes El Águila), C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El(los) idiomas en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) monedas en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el almacén General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ubicado en la calle Primavera No. 104, Colonia Atasta, C. P. 86100, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. Plazo de entrega: 30 días naturales. El pago se realizará: crédito 35 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, A 19 DE JULIO DE 2013
LIC. JAIME LORENZO BIBILONI RAMÓN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

RUBRICA

No.- 849



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco 2013 - 2015



ACUERDO

RIOL. OVIDIO HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN PÚBLICA NÚMERO IX-SO-12-04/2013 DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 PÁRRAFO TERCERO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL BIOLOGO OVIDIO HERNÁNDEZ PÉREZ Y AL SEGUNDO SINDICO DE HACIENDA M.V.Z JORGE ENRIQUE OCAÑA ROMERO, DONAR A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALAPA, PARA LOS EFECTOS DE LA EDIFICACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LA QUE ESTARAN UBICADOS LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE Y UN LABORATORIO PERICIAL EN ESTE MUNICIPIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los principios fundamentales de esta administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que dentro del ámbito de su competencia está la de Administrar Justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalapa; coadyuvando con los órdenes de gobierno federal y estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes.

TERCERO.- Que consta también, el escrito con número de oficio PGJ/175/2013 de fecha 25 de Abril del año dos mil trece, signado por el Dr. Fernando Valenzuela Pernas, en funciones de Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, donde solicita la donación de un predio, para la edificación del Centro Regional de Procuración de Justicia del Municipio de Jalapa, en el que estarán ubicados: La Agencia del Ministerio Público de este Municipio, Oficinas Administrativas, Instalaciones del Servicio Médico Forense y un laboratorio pericial, en este Municipio.

CUARTO.- Que de las constancias que obran en los archivos, se advierte, que el predio ubicado en la calle Carlos A. Madrazo s/n, el cual comprende de 2,203.98m² de los cuales 844.40m² corresponden al predio donde se ubica el taller municipal y 1,359.58 m² donde se encuentra el Centro de Readaptación Social Estatal (reclusorio) para la edificación del Centro Regional de Procuración de Justicia del Municipio de Jalapa, Tabasco.

QUINTO.- Que del predio propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, ubicado sobre la calle Carlos A. Madrazo s/n, el cual comprende de 2,203.98m² de los cuales 844.40m² corresponden al predio donde se ubica el taller municipal y 1,359.58 m² donde se encuentra el Centro de Readaptación Social Estatal (reclusorio) para la edificación del Centro Regional de Procuración de Justicia del Municipio de Jalapa, Tabasco; superficie que contiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Con la Calle Carlos A. Madrazo y oficinas de Seguridad Pública y de Gobierno Estatal.

Al Este: Con el Auditorio Luis Donaldo Colosio Murrieta.

Al Sur: Con Telmex.

Al Oeste: Con el C. Víctor Jiménez Ascencio y oficinas del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Tabasco.

SEXTO: Que debido a lo anterior y derivado de las diversas gestiones que ha realizado por una parte la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, a través del Dr. Fernando Valenzuela Pernas, en funciones de Procurador General de Justicia en el Estado, en el sentido de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, donó a la Procuraduría General de Justicia del Estado, la fracción descrita en el punto próximo pasado, y tomando en cuenta que en dicho terreno tiene un uso de suelo de Área viable para Donación por no contener vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, según dictamen emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante oficio 401.F(4)50.2013/CITAB/822 por el Arq. Francisco Martínez Pérez en funciones de Director del Centro INAH con cede en Tabasco, con lo cual se acredita que la fracción en cuestión es apta para la construcción de áreas de infraestructura y equipamiento urbano, como lo es el Centro Regional de Procuración de Justicia, por lo que es factible la autorización al Ciudadano Presidente Municipal y Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco donen dicha fracción única y exclusivamente para los fines antes señalados.

SÉPTIMO: Que de la fracción del predio ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo del Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 2,203.98m² (DOS MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), resulta ser factible de donarse, pues de lo establecido en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, no exige la aprobación del Congreso del Estado para las enajenaciones, permutas o donación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar y/o donar sus bienes inmuebles, y por lo mismo, dispongan de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 187/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P.7j 36/2003, página: 1251, con el rubro y texto siguiente:

"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1999" El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad

de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas inferencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde la óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las inferencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar nulatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el catorce de julio de 2003, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede México, Distrito Federal a catorce de julio de dos mil tres.

Dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

OCTAVO.- Que toda vez que el bien que se dona es un inmueble propiedad del Municipio de Jalapa, el cual se donará a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, para la Edificación del Centro Regional de Procuración de Justicia, el cual albergará las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público, así como las Oficinas Administrativas, Instalaciones del Servicio Médico Forense y un Laboratorio Pericial, el mismo está exento del pago del impuesto de traslación de dominio, según lo dispone el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, pues además pasaría a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Que en virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, Tercer Párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes propiedad del Municipio, por lo que se aprueba lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El cabildo mediante SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 09-SO-12-04/2013 DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, autorizó al Presidente Municipal Constitucional Bipl. Ovidio Hernández Pérez y al Primer Síndico de Hacienda M.V.Z Jorge Enrique Ocaña Romero, para que en representación del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, donen a título gratuito, dado el propósito para que se destinará, la fracción del predio ubicado sobre la Calle Carlos A. Madrazo s/n, de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 2,203.98m² (DOS MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias establecida en el considerando QUINTO, del presente Acuerdo, a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, representada en este acto por el Dr. Fernando Valenzuela Pernas en funciones de Procurador General de

Justicia del Estado de Tabasco, única y exclusivamente, para la construcción y funcionamiento del Centro Regional de Procuración de Justicia, dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, debiéndose otorgar el Título de Propiedad correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Jalapa y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Título de Propiedad, quedando exento del pago del impuesto de traslación de dominio en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracción I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Jalapa, para su debida inscripción y demás efectos legales que corresponda.

APROBADO EN EL H. CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO; A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

Bipl. Ovidio Hernández Pérez
Presidente Constitucional del Municipio de Jalapa

Lic. Antonio Gosa Cárdenas
Secretario del H. Ayuntamiento

M.V.Z Jorge Enrique Ocaña Romero
Síndico de Hacienda

C. María Eduarda Reyes
Tercer Regidor

Prof. Miguel Ángel Torres Falconi
Cuarto Regidor

Lic. Enrique Alberto Velásquez Sánchez
Quinto Regidor

Tec. Francisca Álvarez Cárdenas
Sexto Regidor

L.C.P. José Rodolfo López Vázquez
Séptimo Regidor

Lic. Georgina Álvarez Sarracino
Octavo Regidor

C. Felipe Reyes Jiménez
Noveno Regidor

Mtra. Karina Zamudio Ramos
Décimo Regidor

C. Manuel Ramón Cárdenas Cervantes
Décimo Primer Regidor

Lic. David Mando Camarillo
Décimo Segundo Regidor

No.- 856

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 010

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Póliza de Seguros de Vida del personal de base y corporación policiaca, para las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-010-13	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	25/07/2013	29/07/2013 09:30 horas	05/08/2013 09:30 horas	07/08/2013 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA (SEDAFOP)	1	Póliza
2	C810000000	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA (COMESFOR)	1	Póliza
3	C810000000	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA (SEDET)	1	Póliza
4	C810000000	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA (IFAT)	1	Póliza
5	C810000000	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA (C. ABASTO)	1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.sebotab.gob.mx> y venta en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 7408, los días viernes a jueves; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: En convocado: previo oficio expedido por la Dirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Secretaría de Administración. Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., el número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Julio del 2013 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de Agosto del 2013 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 7 de Agosto del 2013 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Dirección de Servicios Diversos de la Secretaría de Administración, ubicada en Periférico No. 2906, Fraccionamiento Pagés Llargo, C.P. 86125, Villahermosa, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: Al día siguiente NATURAL de la fecha del Fallo, deberá entregar la carta cobertura de la Póliza de Seguros de Vida. A los 10 días hábiles contados a partir de la fecha del Fallo, deberá entregar las Pólizas de Seguros de Vida y recibos de primas de seguros, en original y 1 copia.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Que incluya en su proposición técnica las condiciones generales de seguro. Relación del total de asegurados por Dependencias u Órganos, en original, sellado y firmado. En una sola hoja, CD en proposiciones técnicas y económicas, demás documentos, requisitos. Ver bases.

CENTRO, TABASCO, A 19 DE JULIO DEL 2013.


 LIC. ELIO SAUCÁ
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA

No.- 857

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO
AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 812/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSARIO GERONIMO GARCIA, EL QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado a la ciudadana ROSARIO GARCIA GERONIMO, parte promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, desahogando en tiempo y forma, según el computo secretarial que antecede, la vista dada mediante el punto segundo del auto de fecha tres de mayo del presente año, exhibiendo oficio SG/IRET/947/2013, expedido por el registrador publico CARLOS ELIAS AVALOS, en el que manifiesta que el libro mayor volumen 04 cuatro correspondiente al municipio de Cárdenas, Tabasco, se encuentra totalmente destruido, mismo que se le tiene por exhibido para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

SEGUNDO: Téngase por presentado a la ciudadana ROSARIO GARCIA GERONIMO, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: 1). Recibo original de pago de la cuenta predial: 02-R-023155, expedida por el ayuntamiento constitucional de Cárdenas, Tabasco, de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, 2). Volante de petición 1701 oficio: SG/IRET/536/2013, de fecha ocho de abril de dos mil trece; 3). Una copia simple de la cuenta: R023155, con clave catastral: R 032-0000-023155, 4). Una Copia simple sin firma de una notificación de adeudo, a cuenta del predio numero:02-R-023155; 5). Una constancia de posesión original expedida por el delegado municipal Sonia González Aquino, expedido el quince de septiembre de dos mil doce, 6). Un plano original del predio ubicado en CAMINO DE RIO SECO S/N, DE LA RANCHERIA RIO SECO PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE H. CARDENAS TABASCO, expedido por Ingeniero Iván Quintana D.; 7). Copia fotostática simple del acta de nacimiento a nombre de ROSARIO GARCIA GERONIMO, numero de acta 143, 8). Copia fotostática simple del acta de nacimiento a nombre de EDUARDO GARCIA LUNA, numero de acta 01277; 9). Copia fotostática simple del acta de nacimiento a nombre de NORMA GARCIA LUNA, con numero de acta 216; 10). Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de GLADYS GARCIA LUNA, asentada en el acta número 653; 11). Copia fotostática simple del acta de nacimiento a nombre de REYNA GARCIA LUNA, y 12). Oficio SG/IRET/947/2013, expedido por el registrador publico CARLOS ELIAS AVALOS, en el que manifiesta que el libro mayor volumen 04 cuatro correspondiente al municipio de Cárdenas, Tabasco; con los que promueve JUCIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble, ubicado en el predio urbano UBICADO EN CAMINO DE RIO SECO S/N DE LA RANCHERIA RIO SECO PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE H. CARDENAS, TABASCO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 558.00 CON IRMA RAMIREZ CRUZ Y JULIA GARCIA LUNA, AL SUR 558.00 CON ASUNCION GONZALEZ CRUZ, AL ESTE 13.20 CON ROSARIO GARCIA GERONIMO, AL OESTE 13.20 CON CAMINO RIO SECO.

TERCERO: De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, al Subdirector del Catastro Municipal de H. Cárdenas, Tabasco; así como a los colindantes de dicho predio: IRMA RAMIREZ CRUZ ; JULIA GARCIA LUNA, Y ASUNCION GONZALEZ; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO: Se le requiere al promovente para que en el término de tres días hábiles siguientes a que sea notificado, proporcione los domicilios correctos de los colindantes a fin de que la fedataria judicial le de vista a los mismo de conformidad con el artículo 755 fracción I del Código De Procedimientos Civiles En Vigor.

Asimismo para dar cabal cumplimiento al punto cuarto del presente acuerdo, requiera a la actora, proporcione los cinco traslados, con el fin de que la acturaria judicial pueda darles vista a los interesados, apercibido que en caso de no proporcionarlo será causante del retraso en el presente expediente.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 1316 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense púlicamente en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; asimismo gírense atentos oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondiente en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Acturaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEPTIMO: Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio UBICADO EN CAMINO DE RIO SECO S/N DE LA RANCHERIA RIO SECO PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE H. CARDENAS, TABASCO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 558.00 CON IRMA RAMIREZ CRUZ Y JULIA GARCIA LUNA, AL SUR 558.00 CON ASUNCION GONZALEZ CRUZ, AL ESTE 13.20 CON ROSARIO GARCIA GERONIMO, AL OESTE 13.20 CON CAMINO RIO SECO, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

OCTAVO: En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOVENO: Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a su nombre el despacho jurídico ubicado en la calle CARLOS A. MADRAZO NUMERO 18 COLONIA PUEBLO NUEVO, de esta ciudad, autorizando para recibirlas, así como reciba y presente documentos, revise y tome apuntes al LICENCIADO ALEJANDRO CALDERON SALAZAR.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO HERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO

No.- 844

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 107/2013 relativo a Información de Dominio, promovido por Waldo Paz Esteban, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano Waldo Paz Esteban, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Original del Contrato de Cesión de Derechos y/o Donación de Derechos de Posesión; original de la escritura número (2,152) dos mil ciento cincuenta y dos, expedida por el notario público número 25, licenciado Víctor Manuel Ocaña Andrade; copia simple del oficio SUBDC-063-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, expedido por el Subdirector de Catastro de Tacotalpa, Tabasco; original del certificado de no propiedad, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciado Agustín Mayo Cruz; un plano a nombre de Waldo Paz Esteban; Original del Impuesto Predial del año 2013; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rustico, ubicado en la carretera Tapijulapa-Amatan, Villa Tapijulapa, de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie total de 8-00-00 Hectáreas, a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio rustico, con superficie de 8-00-00 (ocho hectáreas) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte con 400.00 M (cuatrocientos metros), Con Álvaro Solís Ordóñez.
- Al Sur con 400.00 M (cuatrocientos metros) con Ejido Noypac propiedad de Waldo Paz Ordóñez.
- Al este con 200.00 M (doscientos metros) con Claudio Arévalo Muñoz.
- Al Oeste con 200.00 M (doscientos metros) con Waldo Paz Ordóñez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto de la acturía notifíquese a los colindantes ciudadanos Álvaro Solís Ordóñez, Waldo Paz Ordóñez y Claudio Arévalo Muñoz, en sus domicilios ubicados en:

- De los ciudadanos Álvaro Solís Ordóñez, Waldo Paz Ordóñez y Claudio Arévalo Muñoz, en la carretera Tapijulapa-Amatan, Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco.
- Ahora bien en virtud que el actor, anexo plano, del que se desprende que al Sur se encuentra el ejido Noypac, propiedad Waldo Paz Ordóñez, y en el oficio dirigido al Registrador Público de la Oficina registral de Jalapa, Tabasco, registra que al Sur se encuentra el ejido Noypac, es por ello que esta autoridad ordena notificar también a las autoridades del ejido Noypac, en el ejido del mismo nombre.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al Agente del Ministerio Público Adscrito, como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa,

Tabasco, este último con domicilio en el interior del Centro Administrativo, ubicado en la Calle José María Pino Suárez de Jalapa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique al citado funcionario en el domicilio indicado en el punto que antecede, y le haga saber que en este Juzgado el promovente Waldo Paz Esteban, promueve DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la notificación del mismo, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto del presente juicio.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

SEXTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público Investigador, Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Mixto de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, Encargados de los Mercados Públicos Álvaro Obregón y Fausto Méndez Jiménez de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉPTIMO. En virtud que el plano que presenta el actor precisamente en la colindancia del punto Oeste que lo es Waldo Paz Ordóñez, con el que especifica el Registrador Público de la Oficina Registral de Jalapa, Tabasco, que en ese punto lo es el Río Amatan, es por ello que se ordena girar atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1537 esquina calle uno de la Colonia Reforma, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado si el predio rustico de referencia pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación.

OCTAVO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el predio rustico, ubicado en Carretera Tapijulapa-Amatan, Villa Tapijulapa de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie

total de 8-00-00 Hectáreas, a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio rustico, con superficie de 8-00-00 (ocho hectáreas) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte con 400.00 M (cuatrocientos metros), Con Álvaro Solís Ordóñez.
- Al Sur con 400.00 M (cuatrocientos metros) con Ejido Noypac propiedad de Waldo Paz Ordóñez.
- Al este con 200.00 M (doscientos metros) con Claudio Arévalo Muñoz.
- Al Oeste con 200.00 M (doscientos metros) con Waldo Paz Ordóñez, pertenece o no al Fundo Legal de este Municipio.

NOVENO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

DÉCIMO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones los estrados de este Juzgado de Paz y por nombrando como su abogado patrono a la licenciada Rosa María Landero López, ahora bien se le concede un término de tres días a dicha profesionista para que

acredite que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de Registro Tribunal Superior de Justicia, lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de más circulación que se editen en el Estado, anúnciense el presente edicto por tres veces de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil trece, Tacotalpa, Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ



Jmp

No.- 842

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Al Público en General:

Que en el expediente civil número 513/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el ciudadano **Humberto González Dorantes**, con fecha veintisiete de mayo dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentado al ciudadano **Humberto González Dorantes** con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de un Contrato Privado de Compra y Venta de Inmueble, celebrado entre **Dorilia Hernández Cerino** acompañada de su esposo **Francisco Lázaro Segovia**, como vendedora, y **Humberto González Dorantes** como comprador; Original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; original de un certificado expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia simple con sello original de un certificado expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; y seis traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio rústico ubicado en **Andador Tulipán de la Ranchería Medellín y Pigua Tercera Sección, Centro, Tabasco**, constante de una superficie original de **345.00** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: 23.00 metros con **Tila Juana María Sánchez Paz;**

Al Sur: 23.00 metros con **Luis Alberto Bravata Ramírez;**

Al Este: 15.00 metros con **Andador Tulipán y,**

Al Oeste: 15.00 metros con **Candelaria González Lázaro y Pedro Villanueva.**

Segundo: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número **513/2013**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes **Tila Juana María Sánchez Paz, Luis Alberto Bravata Ramírez, Candelaria González Lázaro y Pedro Villanueva**, en sus domicilios ampliamente conocidos en **el Andador Tulipán de la Ranchería Medellín y Pigua, tercera sección, Centro, Tabasco;**

por lo anterior, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidas, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado,

Cuarto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Sexto: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Universidad calle Hipocampo casa 02 manzana 18 del Fraccionamiento Valle Marino de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados **Leobardo Salazar Salazar, William de la Cruz Ocaña**, y pasantes en derecho **Carmen Elidhet de la Cruz Luciano e Irene Hernández Peralta.**

Téngase a los licenciados **Leobardo Salazar Salazar y William de la Cruz Ocaña**, con cédulas profesionales números 1694761 y 4641898, respectivamente, por designados **Abogados Patronos** en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscritas sus cédulas profesionales en los libros de registro de cédulas del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria Judicial Civil, con quien actúa, certifica y da fe.

Y para su publicación por el término de **Tres Veces de Tres en Tres Días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, expido el presente Edicto a los veintisiete días del Mes de Junio del Año Dos Mil Trece, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial Civil

Lic. Rosa del Carmen López Gallegos

No.- 846

"HIGIENE SDMABH", S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

Por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 17 de enero de 2013, se acordó la fusión de la sociedad: sociedad **"HIGIENE SDMABH", S.A. DE C.V.** como "fusionante", con las sociedades **"PROHAIR", S.A. DE C.V.**, y **"G.C. CORPORACIÓN CENTRAL DE MULTISERVICIOS", S.A. DE C.V.**, estas últimas como "fusionadas", habiendo sido aprobadas en dicha asamblea las siguientes bases de fusión:

- 1.- **"La fusionante"** se convertirá en titular del patrimonio de **"las fusionadas"**, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de éstas últimas, sin reserva ni limitación alguna, subrogándose en todos los derechos, obligaciones y acciones de cualquier índole o del orden que correspondan a **"las fusionadas"**, y las substituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ellas, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, actos u operaciones en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.
- 2.- La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los balances generales de **"las fusionadas"** y de **"la fusionante"** al 31 de diciembre de 2012.
- 3.- La fusión surtirá efectos legales, fiscales, contables y administrativos para los socios de cada una de las sociedades que intervienen en ella, así como para dichas sociedades a partir del día 31 de enero de 2013.
- 4.- Los socios y accionistas de las sociedades **"fusionadas"** expresan su conformidad respecto a que su capital social sea integrado al capital social de **"HIGIENE SDMABH", S.A. DE C.V.**
- 5.- Queda certificado que no existen obligaciones patronales a cargo de las sociedades **"fusionadas"**.

Municipio Centro, Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 20 de febrero de 2013.

"HIGIENE SDMABH", S.A. DE C.V.

HÉCTOR OSCAR RANGEL MOLINA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD

HIGIENE SDMABH S.A. DE C.V.	
Balance General al 31 de Diciembre de 2012	
Activo	
Efectivo	
Bancos	0
Cuentas por cobrar:	
Accionistas	50,000
Impuestos a favor	0
IVA por acreditar	0
	50,000
Suma el Activo	50,000
Pasivo	
Acreedores Diversos	0
Cuentas por pagar intercompañías	0
Anticipo de remanente	0
Anticipo de clientes	0
Suma corto plazo	0
Suma Pasivo	0
Capital Contable	
Capital Social	50,000
Aport. Fut. Aum. Capital	0
Resultados Acumulados	0
Suma el Capital Contable	50,000
Suma Pasivo y Capital	50,000


 C.P. HECTOR OSCAR RANGEL MOLINA
 Representante Legal

SANYBRAC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

POR ESTE MEDIO, Y EN BASE A LOS ARTICULOS 183, 184, 185, Y EL PROCEDIMIENTO LEGAL DEL ARTICULO 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES LOS SOCIOS REGISTRADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SANYBRAC CONSTRUCCIONES SA DE CV, INSCRITA Y REGISTRADA EN LA CIUDAD DE CARDENAS, PERO CON DOMICILIO FISCAL DESCRITO EN LO SUCESIVO; SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS REGISTRADOS Y LOS QUE ACREDITEN DE ACUERDO AL ARTICULO 125 PARRAFO VII Y 129 DE LA LGSM, A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, TERCERA Y ULTIMA CONVOCATORIA, QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 15:00 HORAS, EL DIA 31 DE JULIO DEL 2013, EN EL DOMICILIO SOCIAL, CITO CARRETERA FEDERAL CARDENAS-COMALCALCO KM 1.5 MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
- 2.- ELECCION DE LA MESA DE LOS DEBATES.
- 3.- RESOLUCION DEFINITIVA DEL SOCIO AUSENTE ACCIONISTA ERNESTO BRACAMONTES PEREZ, ANALISIS Y APROBACION.
- 4.- AUMENTO, RATIFICACION Y EXHIBICION DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE CON LA EMISION DE LAS ACCIONES DE LOS SOCIOS.
- 5.- CIERRE DEL ACTA Y CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ATENTAMENTE
H. CARDENAS, TABASCO A 11 DE JULIO DEL 2013

ADMINISTRADOR UNICO
ING. AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ

Para su publicación en el Diario Oficial del Estado

No. - 843

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

1. EN EL EXPEDIENTE 362/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **IGNACIO JAVIER PEREZCAMPOS Y GÓMEZ**, CON FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **IGNACIO JAVIER PEREZCAMPOS Y GÓMEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato privado de donación a título gratuito, "Plano original, "Recibo de pago del impuesto predial, "Constancia de fecha diecisiete del mes de mayo del presente año, emitido por el Ing. JOSE JUAN PEREZ ZAPATA, "Certificado del Registrador Público del Instituto Registral del Estado en Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio URBANO, ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 108, Col. Centro de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 273.274 metros cuadrados. (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 18.40 metros con AGAPITO MAGAÑA, actualmente con HERIBERTO ÁVALOS OLÁN, al SUR: en dos medidas: 6.50 metros, con calle Miguel Hidalgo, y en 10.00 metros, con propiedad del suscrito **IGNACIO JAVIER PEREZCAMPOS Y GÓMEZ**, al ESTE: en dos medidas: 11.73 metros, con GUADALUPE PÉREZ CÁMPOS y en 11.54 metros, con propiedad del suscrito **IGNACIO JAVIER PEREZCAMPOS Y GÓMEZ**, al OESTE: en 21.45 metros, con propiedad de JUAN RUIZ ORUETA, actualmente con herederos de JUAN RUIZ ORUETA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **IGNACIO JAVIER PEREZCAMPOS Y GÓMEZ** a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **HERIBERTO ÁVALOS OLÁN, GUADALUPE PÉREZ CAMPOS, herederos de JUAN RUIZ ORUETA E IGNACIO JAVIER PEREZCAMPOS Y GÓMEZ**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocidos: el primero y la segunda en la calle Juárez s/n, y el tercero y cuarto en la calle Miguel Hidalgo número 110 y 108, todos del Centro de Nacajuca, Tabasco respectivamente.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que por el lado OESTE, el predio motivo del presente asunto, hoy colinda con los herederos de **JUAN RUIZ ORUETA**, se requiere al promovente del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, proporcione el nombre de los herederos del colindante antes mencionado, apercibido que de no hacerlo correrá a su cargo la carga procesal que conlleve el presente procedimiento.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 150, esquina con Leovigildo Leyva, Col. del Carmen, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO**, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (09) NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

EL SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



ALEXANDRA AGUIÑO JESÚS.

Nó.- 831

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 579/2009, relativo al Juicio en la Vía Especial de Acción Real Hipotecaria, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del ciudadano DANIEL ALANILLA BOETTIGER, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 19/JUNIO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALHONEDA** y al mejor postor con rebaja del 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble:

A).- **PREDIO URBANO**, ubicado en la Calle Júpiter Número 149, Lote 734, Manzana 11, Fraccionamiento Galaxias, Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 163.64 M2., de terreno y construcción de 212.80 M2., con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 8.04 Metros con Arroyo el Espejo; **AL SUR** 8.00 Metros con la Calle Júpiter; **AL ESTE** 20.00 Metros con Lote 735 y **AL OESTE** 20.78 Metros con Lote 733, inscrito bajo el número 8001 del Libro General de Entradas, a Folios del 34,297 al 34,318 del Libro de Duplicados, Volumen 122, afectado el Predio Número 51,648, Folio 248 del Libro Mayor Volumen 201, el cual tiene un valor comercial de \$2,645,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), menos la rebaja del 10% (**DIEZ POR CIENTO**) de la tasación que resulta la cantidad de \$2,380,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

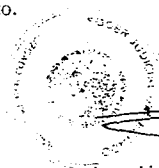
SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintiséis días del mes de Junio de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaría Judicial.

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 830

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 435/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución bancaria denominada HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO, con fecha veintiuno de junio de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (21) VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. De la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que en el punto primero del auto de fecha quince de junio de dos mil trece, tomando en cuenta el cómputo secretarial visible a foja doscientos veintidós frente de autos, se le tuvo por perdido el derecho a las partes para dar contestación a la vista dada en el punto único del auto de fecha tres de mayo de dos mil trece, mismo cómputo que fue elaborado erróneamente en consecuencia, de conformidad con el numeral 114, 117 y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en concordancia con la tesis jurisprudencial 39/2013 (10ª) cuyo rubro a la letra dice: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL, SURTEN EFECTOS AL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE PRÁCTIQUEN, EN ATENCION AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACION DEL ESTADO DE TABASCO)", misma que fue comunicada a esta Autoridad Judicial por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio numero PT/833/2013 de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, se regulariza el procedimiento y se ordena dejar sin efectos el cómputo secretarial visible a foja doscientos veintidós frente de autos, así como los puntos PRIMERO y QUINTO del auto de fecha quince de mayo de dos mil trece para quedar de la manera siguiente:

PRIMERO. De autos se advierte que tanto al ejecutante licenciado **MARIO ARCEO RODRIGUEZ** Apoderado de la parte actora, como al ejecutado **DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO**, el auto de fecha tres de mayo de dos mil trece, les fue notificado el ocho de mayo de dos mil trece, el plazo de tres días hábiles, para contestar la vista dada, les empezó a correr el día diez de mayo de dos mil trece y les venció el día catorce de mayo de dos mil trece, cómputo que se elabora de conformidad con el artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Por lo anterior, toda vez que la parte ejecutante no hizo manifestación alguna respecto a la vista dada mediante acuerdo de fecha tres de mayo del presente año, tal como se advierte del cómputo secretarial que antecede, en consecuencia se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y por conforme con el avalúo emitido, tal como lo prevén los numerales 118 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Ahora bien, con el escrito de cuenta de fecha catorce de mayo de dos mil trece, se tiene al demandado y ejecutado **DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO**, mediante el cual viene a contestar, dentro del plazo legal concedido, a la vista dada en el punto único del auto de fecha tres de mayo de dos mil trece, manifestando que objeta el contenido, alcance y valor probatorio, el avalúo presentado por la parte actora y ejecutante, a lo que es de decirle, que no ha lugar a tenerle por hecha su objeción, en virtud de que el presente asunto se encuentra en sección de ejecución, aunado a que en su oportunidad, habiéndosele notificado de manera personal que la sentencia definitiva dictada en autos, causo ejecutoria, omitió dar cumplimiento a la fracción I del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por lo tanto, se desecha de plano tal objeción de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código en cita.

Quedando subsistentes los demás puntos del referido auto de fecha quince de mayo de dos mil trece.

SEGUNDO. Por otro lado, en virtud que mediante el punto segundo del auto de fecha cinco de junio de dos mil trece, se dio vista a la parte actora ejecutante con el contenido del escrito presentado por **DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO** demandado ejecutado, misma vista que ya fue desahogada por el referido ejecutante, en consecuencia, esta juzgadora procede a pronunciarse respecto al escrito de fecha tres de junio de dos mil trece, de la manera siguiente:

Visto el contenido del escrito presentado por el demandado ejecutado **DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO**, mediante el cual viene a promover NULIDAD LISA Y PLANA del acuerdo de fecha quince de mayo del año dos mil trece, por los motivos y argumentos que hace valer, al respecto dígaselo, que contrario a lo que expone en

su libelo de cuenta, el avalúo presentado por la parte actora ejecutante, tomado como base para el remate en primera almoneda fue elaborado cumpliendo con los lineamientos establecidos en el numeral 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que a la letra dice:

"...ARTICULO 577. Avalúo y remate de la finca hipotecada. Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que oportunamente presente el profesional en la materia que las partes hayan designado para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca o, en su caso, de no haberse acordado, se procederá de forma siguiente:

I. Cada parte tendrá derecho a exhibir, dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, avalúo de la finca hipotecada, practicando ya sea por un corredor público una instrucción de crédito o por un perito calificador registrado e autorizado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los cuales en ningún caso podrán tener el carácter de parte o de interesados en el juicio;

II. En el caso de que alguna de las partes deje de exhibir el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción anterior, se entenderá su conformidad con el avalúo que haya exhibido su contraria;

III. En el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo;

IV. Si las dos partes exhibieren los avalúos en el plazo a que se refiere la fracción I de este artículo y los valores determinados de cada uno de ellos no coincidieren, se tomará como base para el remate el promedio de ambos avalúos; siempre y cuando no exista un treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, en cuyo caso el juez ordenará se practique un nuevo avalúo por el corredor público o la institución bancaria que al efecto seale;

V. La vigencia del valor que se obtenga por los avalúos será de seis meses para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate. Si entre esta y las subsecuentes mediara un término menor de seis meses, se deberán actualizar los valores;

VI. Obtenido el valor del avalúo, según el caso que corresponda de acuerdo a las fracciones anteriores, se procederá a rematar la finca en los términos del Título Cuarto del Libro Tercero de este ordenamiento; y

VII. La resolución que recae al remate sólo podrá ser apelable en efecto devolutivo."

Lo anterior, es así, dado que el ejecutante del presente juicio, a partir de que fue ejecutable la sentencia definitiva dictada en autos, exhibió oportunamente el avalúo del bien inmueble a rematar, el cual fue tomado como base para el remate.

Por otra parte, en cuanto a que el perito del ejecutante no protestó ni aceptó el cargo, dígaselo al ejecutado que de la literalidad del artículo en comento, se advierte que no es un requisito sine cuanón, por lo tanto, el avalúo exhibido por el ejecutante si cumple con los requisitos legales, aunado que el arquitecto Cuauhtemoc Parra Bautista, manifestó en su escrito de fecha veintidós de abril de dos mil trece, que cuenta con cédula profesional número 3815213 de especialidad en valuación, asimismo, porque el perito en comento si figura en la relación de peritos del Tribunal Superior de Justicia contenida en la circular número 20, de fecha siete de marzo del año dos mil trece.

Por lo antes expuesto, no ha lugar a proveer favorable la solicitud hecha por el ejecutado DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO, en

su escrito de fecha tres de junio de dos mil trece, mediante el cual pretende la NULIDAD LISA Y LLANA del acuerdo de fecha quince de mayo del año dos mil trece, en virtud que no se le violentan las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en la Constitución Federal, lo anterior de conformidad con el numeral 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. Por otro lado, como lo solicita el ejecutante licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en su escrito de cuenta, con fundamento en los numerales 433, 434, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ ROSARIO, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 265 Y/O 365, ACTUALMENTE DOSCIENTOS COCE, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, constante de una superficie de 1,250.00 M2 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUÁDRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 136.50 metros, con PROPIEDAD DE JOSÉ BENITO VIDAL; AL SUROESTE: 139.60 metros, con PROPIEDAD DE JUAN MENA BALBOA; al SURESTE: 10.00 metros, con AVENIDA UNIVERSIDAD y al NOROESTE: 10.00 metros, con PROPIEDAD DEL SEÑOR CAPETILLO.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día 1 de junio de 1977, bajo el número 2175, del libro general de entradas; a folios del 7328 al 7331 del libro de duplicados volumen 101, quedando afectado por dicho contrato el predio número 38222 folio 96 del libro mayor volumen 148.

Al que se le fija un valor comercial de \$6'290,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del (10%) diez por ciento; es decir, la cantidad de \$5,661,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL TRECE, en el entendido que no habrá término de espera.

Tiene aplicación a lo anterior, la tesis cuyo rubro y texto a continuación se cita:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)". La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que da la orden y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tabletos de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no

constituye una infracción al procedimiento [J] 181734, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 2004, Pág.: 335.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

[illegible]

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN EL TERRITORIO, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL SIGUIENTE E DICTO EL DÍA PRIMERO DE MAYO DE CADA AÑO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERCO

No.- 837

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 852/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARMITA DE LOS SANTOS GARCÍA Y/O MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS DE HERNÁNDEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS DE HERNÁNDEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado a la ciudadana CARMITA DE LOS SANTOS GARCÍA Y/O MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS DE HERNÁNDEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS DE HERNÁNDEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: 1).- Escritura pública original número 1547, de un contrato de compraventa, expedida por el notario número uno el Licenciado MARIO ESPINOSA CASTILLO; de la cual se agrega a los presentes autos copia debidamente cotejada y se ordena guardar en la caja de seguridad la misma para los efectos de evitar deterioro en ellos; 2).- Historial del predio número 13,162; 3).- Historial del predio número 12506; 4).- Copia simple oficio SG/JRET/1042/2012 expedida por el Licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA; 5).- copia simple de la constancia número 119 en contestación al oficio SG/JRET/1042/2012; 6).- Constancia de radicación a nombre de MARIA DEL CARMEN DE LOS SANTOS HERNANDEZ, expedida el seis de septiembre de dos mil doce; por el Delegado municipal de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera sección ciudadano JOSE DEL CARMEN OLAN COLORADO; 7).- Constancia de posesión expedida por JOSE DEL CARMEN OLAN COLORADO, Delegado municipal de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera sección, a nombre de MARIA DEL CARMEN DE LOS SANTOS HERNANDEZ; y traslados que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado en la Ranchería Hidalgo primera sección de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 37,729.509 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 102.34 metros con propiedad de ULISES MORALES HERNANDEZ, al SUR En dos medidas 51.00 Metros y 10.46 metros, con carretera Cárdenas-Comacalco; al ESTE: 334.90 metros con propiedad de María Victoria de los Santos de Frías, y al OESTE 350.00 metros con propiedad de Lilia de los Santos de Zavaleta.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, y a los colindantes ULISES MORALES HERNANDEZ, MARIA VICTORIA DE LOS SANTOS FRIAS Y LILIA DE LOS SANTOS ZAVALETA, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes antes mencionados que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; y de los colindantes: 1). ULISES MORALES HERNANDEZ con domicilio el ubicado en carretera Cárdenas- Comacalco Km. ocho de la Ranchería Miguel Hidalgo primera sección, entrada donde era banco de arena hasta el final; 2). MARIA VICTORIA DE LOS SANTOS FRIAS con domicilio el ubicado en carretera Cárdenas- Comacalco kilómetro ocho de la Ranchería Miguel Hidalgo primera sección, atrás de la torre de Telcel; y 3). LILIA DE LOS SANTOS DE ZAVALETA, ubicado en Abraham Bandala s/n altos de la plaza ZAVALETA de esta localidad.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Transito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos IRMA DE LOS SANTOS GARCIA, MARIA VICTORIA DE LOS SANTOS GARCIA Y JULIO CESAR DE LOS SANTOS BAUTISTA.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la Ranchería Hidalgo primera sección de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 37,729.509 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 102.34 metros con propiedad de ULISES MORALES HERNANDEZ, al SUR En dos medidas 51.00 Metros y 10.46 metros, con carretera Cárdenas- Comacalco; al ESTE: 334.90 metros con propiedad de María Victoria de los Santos de Frías, y al OESTE 350.00 metros con propiedad de Lilia de los Santos de Zavaleta.

SEXTO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en carretera Cárdenas- Comacalco kilómetro 7, Ranchería Hidalgo primera sección de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, a los licenciados VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CARDENAS, ASI COMO A LOS CIUDADANOS ROBERTO AGUSTIN HERNANDEZ DE LOS SANTOS Y MAVET ADRIANA HERNANDEZ DE LOS SANTOS, designando como abogado patrono a la licenciada VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CARDENAS, designación que no se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista no tiene inscrita su cédula profesional en los libros que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS DE PUNES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

CARDENAS LICDA. ROCÍO MORALES CRISTÓBAL.

No.- 828

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS AL
CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TOSCA:

En el expediente 004/2011, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por los licenciados Víctor Hugo Reyes Vidal, Juan Carlos Martínez Martínez y José Manuel Salvador Hernández, endosatario, en procuración de Héctor Manuel Ayalos González; en contra del ciudadano Miguel Ángel Díaz Tosca, en veintinueve de abril del dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO.
A LOS VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentado el licenciado Víctor Hugo Reyes Vidal, endosatario de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado Miguel Ángel Díaz Tosca, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resultan ser de domicilio ignorado; en consecuencia practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado; tal como lo prevée el artículo 1070 primer párrafo del Código de Comercio aplicable. Léguese del conocimiento al demandado Miguel Ángel Díaz Tosca,

que tienen un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de trece de mayo del dos mil trece.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS Y CÚPLASE.

Así lo previó, mandó y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia de cobertura nacional que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces consecutivas, se expide el presente edicto los quince días del mes de mayo del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

Cmi

No.- 829

CONVOCATORIA

Sociedad Sercoi Ambiental,
Servicios Consultoría Ambiental e Industrial S.A. de C.V.

Convocatoria

C. José Abisenas Álvarez Rivera.

Director General de la Sociedad denominada Sercoi Ambiental,
Servicios Consultoría Ambiental e Industrial S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Javier Villaurrutia Manzana 27, Lote 49, Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, Municipio de Centro, Tabasco. Y/o Calle Iguala 316 Col. Centro, Villahermosa, Tabasco.
Presente.

Francisco de la Cruz Hernández y Adonis de la Cruz Hernández, mexicanos, mayores de edad, en mi calidad de Administrador Único y Comisario respectivamente de la Sociedad Sercoi Ambiental, Servicios Consultorías Ambiental e Industrial S.A. de C.V, al respecto nos permitimos informarles lo siguiente:

Por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículo Decimo y Decimo Segunda de los Estatutos Sociales, así como los artículos 182, 183, 186, 187 y demás de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad Sercoi Ambiental, Servicios Consultorías Ambiental e Industrial S.A. de C.V, a una Asamblea General de Accionistas, que tendrá verificativo el día 09 de Agosto del año dos mil trece, a las 10.00 horas en el domicilio social de la sociedad ubicado en la Carretera Municipal Saloya Segunda Sección Kilometro 1.5 Edificio número 131 de la Ranchería Saloya, Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Orden del Día.

- I.- Lista de Asistencia y Declaración respecto de la Legalidad de la Asamblea.
- II.- Lectura del Orden del Día.
- III.- Entrega de títulos que amparan las acciones del C. José Abisenas Álvarez Rivera.
- IV.- Estado actual que guarda la Sociedad denominada Sercoi Ambiental Servicios Consultorías Ambiental e Industrial S.A. de C.V.
- V.- Designación de la persona que habrá de acudir ante el Notario Público para otorgar la protocolización del acta de asamblea.
- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.

Nos despedimos de Usted, esperando su puntual asistencia a la Asamblea ante citada.

C. Francisco de la Cruz Hernández.

C. Adonis de la Cruz Hernández.

Nacajuca, Tabasco a 10 de Julio del año 2013.

No. 855

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00273/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por GUADALUPE RAMON GIL PRIEGO, en 08/07/2013, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano GUADALUPE RAMON GIL PRIEGO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia certificada de la escritura privada de rectificación de contrato de donación de derechos de posesión de fecha catorce de junio del año dos mil trece, a nombre de EDELMIRA PRIEGO PRIEGO Y GUADALUPE RAMON GIL PRIEGO; original de un plano de un predio rustico sin construcción ubicado en la rancharía Virgilio Chan de Macuspá, Tabasco, a nombre de GUADALUPE RAMON GIL PRIEGO; original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco, a nombre de GUADALUPE RAMON GIL PRIEGO; original de informe de predio de catastro expedido por el Subdirector de Catastro de este Municipio, a nombre de GUADALUPE RAMON GIL PRIEGO; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio RUSTICO ubicado en la rancharía Virgilio Chan de este municipio de Macuspá, Tabasco, constante de una superficie de 134-57-00 has (CIENTO TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS, CINCUENTA Y SIETE ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 3,080.19 METROS CON GUADALUPE RAMON GIL PRIEGO; AL SUR, 397.06 METROS CON ROSA ELENA VERA PACHECO, Y AL SUROESTE 2,528.24 METROS CON EDELMIRA PRIEGO PRIEGO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos ISIDRO MONTERO ESTEBAN, SILVINA OCAÑA OCAÑA, ROSA ELENA VERA PACHECO Y ASUNCION ACOSTA MARTINEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspá, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en la rancharía Virgilio Chan de este municipio de Macuspá, Tabasco, constante de una superficie de 134-57-00 has (CIENTO TREINTA Y CUATRO

HECTÁREAS, CINCUENTA Y SIETE ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 3,080.19 METROS CON GUADALUPE RAMON GIL PRIEGO; AL SUR, 397.06 METROS CON ROSA ELENA VERA PACHECO; Y AL SUROESTE 2,528.24 METROS CON EDELMIRA PRIEGO PRIEGO, pertenece o no al fondo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes GUADALUPE RAMON GIL PRIEGO, quien es la parte actora en la presente causa, ROSA ELENA VERA PACHECO, quien tiene su domicilio en la calle 16 de Septiembre sin número del Poblado Aquiles Serdán de este municipio de Macuspá, Tabasco, y EDELMIRA PRIEGO PRIEGO, quien tiene su domicilio en la calle Limban Blandin número 2 de esta ciudad de Macuspá, Tabasco, en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspá, Tabasco, autorizándose para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ALVAREZ CAMARA, así como a la ciudadana y MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, con cédula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida cada vez que el letrado de mento tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUEL CERTIFICA Y DA FE."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspá, Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de julio de dos mil trece.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA



No. 854

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 195/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUILLERMINA PÉREZ PÉREZ, CON FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE. ---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda. ---

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana **GUILLERMINA PÉREZ PÉREZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: **UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL LIC. CARLOS ELIAS AVALOS, REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DE ESTADO DE TABASCO, UN OFICIO FIRMADO POR EL LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTÁÑEZ, SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUMANGUILLO TABASCO, UN PLANO A NOMBRE DE EL C. GUILLERMINA PÉREZ PÉREZ, DOS RECIBOS DE LUZ A NOMBRE DE GUILLERMINA PÉREZ PÉREZ**, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Paredón Tercera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,358.22 M2 Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 33.20 metros con MIGUEL ANGEL ALTUNAR CASTILLO, **AL SUR:** 18.00 metros con la propiedad de MIGUEL ANGEL ALTUNAR CASTILLO, **AL ESTE:** 53.45, metros con CARRETERA VECINAL, y **AL OESTE:** 54.00 metros con CALETA DE RIO MEZCALAPA. ---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero **195/2013** que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. ---

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboracion de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que en el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto. ---

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. ---

QUINTO.- Notifíquese al colindante **C. MIGUEL ALTUNAR CASTILLO**, quien tiene su domicilio ubicado en la Ranchería Paredón de a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por colindar dicho inmueble con el **CALETA DEL RIO MEZCALAPA**, a través de la Unidad Administrativa de la Comisión Nacional del Agua en el domicilio ubicado en avenida Paseo Tabasco de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. ---

SEXTO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos **MARIBEL COLORADO BAULISTA, LILIA DEL SOCORRO GONZALEZ CADENAS E IRMA GONZALEZ CRUZ**, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. ---

SEPTIMO.- Se tiene a el promovente de cuenta señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Girasoles sin numero esquina Tulipán colonia el Torito del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, Tabasco, autorizando para recibirlas a los licenciados **MARICELA PARDO JIMÉNEZ, ALBERTO RAMÍREZ REYES, RIGOBERTO PARDO JIMÉNEZ, JESÚS OCTAVIO PARDO CADENA, ELVIRA ZAVALA MARTINEZ, MARGARITO MORENO RAMÍREZ, ADAN CARRERA PÉREZ, ELVIRA ZAVALA MARTINEZ, LEONARDO DANIEL PARDO JERÓNIMO, MARIA DOLORES CARDENAS HERNÁNDEZ Y ANA RUTH VALENCIA GARCIA**, por lo que otorgan mandato judicial a los ciudadanos **ADÁN CARRERA PÉREZ, RIGOBERTO PARDO JIMÉNEZ Y MARGARITO MORENO RAMÍREZ**, así mismo confiere mandato judicial de conformidad con el artículo 2848 en relación con el artículo 2855 fracción segunda para tal caso deberán comparecer las **CC. ADÁN CARRERA PÉREZ, RIGOBERTO PARDO JIMÉNEZ Y MARGARITO MORENO RAMÍREZ**, a ratificar su escrito de denuncia en cualquier día y hora hábil. ---

Notifíquese personalmente. --- Cúmplase. ---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ**, Jueza de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe. ---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE. --- CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 498

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 267/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NATIVIDAD HERNANDEZ DE LA CRUZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a NATIVIDAD HERNANDEZ DE LA CRUZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (2) escrito original, (1) plano original, (1) recibo de ingreso original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro publico original, con las que viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico que se encuentra ubicado en:

La Villa Ocuilzapotlán perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie total de 3-08-92 Has. (treinta mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 283.51 metros con Belia Hernández de la Cruz y María del Carmen Hernández de la Cruz;

Al Sur: en 281.20 metros con Zona Federal (escuela técnica);

Al Este: en 125.10 metros con camino vecinal;

Al Oeste: en 107.77 metros con Alcides Hernández de la Cruz.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes BELIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ALCIDES HERNÁNDEZ DE LA CRUZ y ESCUELA TÉCNICA todos con domicilio conocido en la Villa Ocuilzapotlán del municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los

tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Carlos Green numero 207 altos entre las calle Mendez y madero de la colonia Inforavit Atasta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEXTO. Con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento a los Licenciados JORGE ARTURO LEÓN LÓPEZ, TRINIDAD LEÓN LÓPEZ Y RUBÉN SÁNCHEZ ARVIZÚ, que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Tribunal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ÉSTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

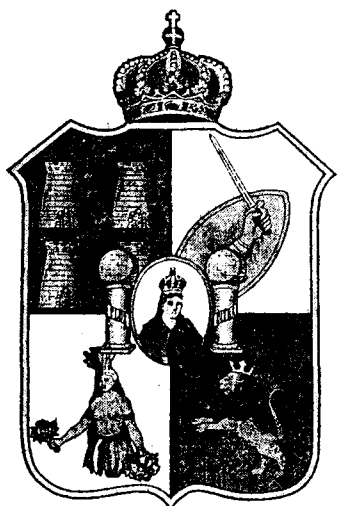
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO.

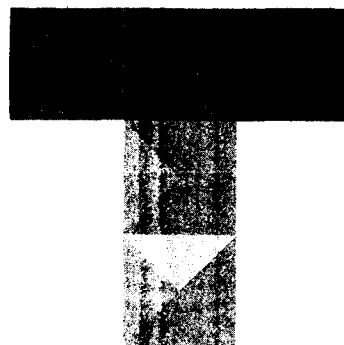
CENTRO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 841	CONVOCATORIA No. 001 PROCURADURÍA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO. DE TAB.....	1
No.- 849	ACUERDO... H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TAB.....	2
No.- 856	CONVOCATORIA No. 010 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.....	4
No.- 857	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 812/2013.....	5
No.- 844	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 107/2013.....	6
No.- 842	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 513/2013.....	8
No.- 846	AVISO DE FUSIÓN "HIGIENE SDMA BH", S.A DE C.V.....	9
No.- 845	CONVOCATORIA SANYBRAC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.....	11
No.- 843	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 362/2013.....	12
No.- 831	JUICIO EN LA VIA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 579/2009.....	13
No.- 830	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 435/2012.....	14
No.- 837	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 852/2013.....	17
No.- 828	JUICIO ORD. MERCANTIL EXP. 004/2011.....	18
No.- 829	CONVOCATORIA. SOCIEDAD SERCOI AMBIENTAL.....	19
No.- 855	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00273/2013.....	20
No.- 854	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 195/2013.....	21
No.- 498	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 267/2013.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.